



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 15 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 565-2023-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Virtual N° 1190-2023-DFIEE (Expediente N° 2050509) del 23 de agosto de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 274-2023-CFFIEE sobre financiamiento a favor del docente Dr. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, para cubrir parcialmente los gastos de estudios de Posdoctorado en Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial en la Universidad de Oriente – México, con fecha de inicio 23 de julio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 274-2023-CFFIEE de fecha 26 de julio de 2023, mediante la cual el Consejo de Facultad otorga, al docente Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas financiamiento por la cantidad de S/ 16,560.00 (dieciséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles) para cubrir parcialmente los gastos que irrogue sus estudios de Posdoctorado en Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial en la Universidad de Oriente – México, con fecha de inicio 23 de julio de 2023 y con una duración de ocho meses; precisando que el gasto otorgado se afecte a los ingresos propios de la Facultad;

Que, mediante Proveído N° 560-2023-URH-UNAC del 29 de agosto de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 479-2023-UFGE-URH de fecha 29 de agosto de 2023 por el cual se informa que Don ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS con DNI N° 06148210, Código N° 2371 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3146-2023-OPP de fecha 06 de setiembre de 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el docente Dr. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, hasta por la suma de S/. 16,560.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Meta 009, afectándose a la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 “Realizado Por Personas Jurídicas”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1195-2023-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente Dr. Adán Almircar Tejada Cabanillas, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo de 2022; es de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada al 23 de julio de 2023, el financiamiento solicitado por el docente Dr. Adan Almircar Tejada Cabanillas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para la realización de estudios de posdoctorado en Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial en la Universidad de Oriente – México, cuya fecha de inicio es el 23 de julio de 2023 y con una duración de ocho meses, asimismo, recomienda demandar al citado docente presente un informe económico detallado por el concepto económico otorgado como financiamiento ante las dependencias administrativas competentes;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 274-2023-CFFIEE de fecha 26 de julio de 2023; Oficio Virtual N° 1190-2023-DFIEE de fecha 23 de agosto de 2023; al Proveído N° 560-2023-URH-UNAC del 29 de agosto de 2023; el Informe N° 479-2023-UFGE-URH de fecha 29 de agosto de 2023; al Oficio N° 3146-2023-OPP de fecha 06 de setiembre de 2023; al Informe Legal N° 1195-2023-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

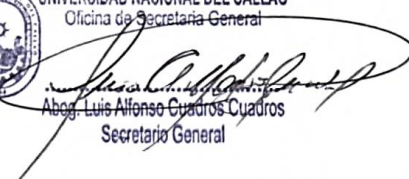
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 16,560.00 (dieciséis mil quinientos sesenta con 00/100 soles), a favor del docente Dr. **ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para sufragar los gastos de sus estudios de Posdoctorado en Investigación Cuantitativa, Cualitativa e Inteligencia Artificial en la Universidad de Oriente – México, con fecha de inicio 23 de julio de 2023 y una duración de ocho meses; conforme a la Resolución N° 274-2023-CFFIEE y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, DIGA, URH,  
cc. UC, UT, gremios docentes e interesado.